



**Concejo  
de Bogotá**

Bogotá, D. C. 01 de junio de 2022

Honorable Senador

Germán Varón Cotrino

Presidente Mesa Directiva de las Comisiones Primeras Conjuntas del H. Senado de la República y la H. Cámara de Representantes

Asunto: Audiencia Pública PL 355 de 2022 Senado – 470 de 2022 Cámara

Respetado Senador

Con ocasión de la Audiencia Pública convocada, los Concejales y Concejalas firmantes queremos expresarle que no compartimos el objeto del proyecto de Ley que propone la eliminación y posterior liquidación de la Veeduría Distrital, prevista en el Capítulo III del Título VII del Decreto Ley 1421 de 1993. Por el contrario, consideramos que la entidad cumple un papel muy importante dentro del ordenamiento administrativo de la ciudad, y luego de casi 30 años de su creación, se ha consolidado como un referente de control preventivo con reconocimiento dentro de las entidades distritales, nacionales y de la ciudadanía.

El trabajo de la Veeduría Distrital le ha permitido a Bogotá no solo advertir la posible ocurrencia de hechos de corrupción, sino propiciar el mejoramiento de la eficiencia administrativa, la calidad y transparencia de los procesos de contratación, la garantía del derecho de acceso a la información pública y el fomento del control social y la participación ciudadana.



Página 1 de 4

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210



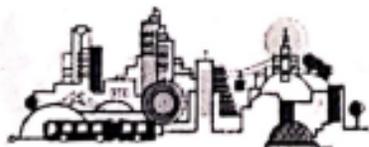


La Política Pública Distrital de Transparencia, Integridad y No tolerancia con la Corrupción, la implementación del Índice de Transparencia de las entidades distritales, el apoyo a la conformación de los observatorios ciudadanos en las localidades y el acompañamiento metodológico y logístico en el desarrollo de las audiencias públicas de petición y rendición de cuentas, pero sobre todo el fomento de las veedurías ciudadanas y el control social en la ciudad, son algunos de los logros destacados de la Veeduría Distrital en sus tres décadas de funcionamiento.

Los logros mencionados le han permitido a la ciudad contar con una hoja de ruta para mejorar las capacidades institucionales relacionadas con la prevención y la mitigación de los impactos negativos asociados a prácticas corruptas en el sector público, privado y en la ciudadanía. Con las capacidades y el aprendizaje institucional acumulado por la entidad y encarnado en su valioso talento humano, Bogotá cuenta con una entidad capaz de acompañar a las demás entidades en estos propósitos, objetivos que distan de las funciones de otros órganos de control que ejercen roles complementarios.

Eliminar la Veeduría Distrital no sólo implica prescindir de unas capacidades institucionales necesarias, si no que significa un retroceso en la comprensión y abordaje preventivo de los riesgos de la función administrativa, lo que le ha permitido a la ciudad evitar los costos asociados a la ocurrencia de algún hecho de corrupción y mejorar las capacidades de prevención, fortaleciendo una cultura institucional favorable con la valoración, el cuidado de lo público y la no tolerancia con la corrupción.

Bogotá se encuentra en un momento excepcional, las consecuencias de la Pandemia ocasionada por el COVID-19 no solo implican un reto de atención de la política social y la reactivación económica, sino que requiere un esfuerzo de intervención pública atípico, que explica el incremento de los niveles de gasto público y la intervención de las entidades distritales en diferentes ámbitos de la vida social y económica de la ciudad. En ese contexto, se requieren más capacidades de control y vigilancia, sobre todo aquellas orientadas a la prevención y la activación de un sistema de alertas tempranas y recomendaciones, articulado con procesos de control social y veeduría ciudadana, que impidan que el esfuerzo público que requiere la postpandemia se diluya en posibles hechos de corrupción.



Página 2 de 4

Calle 36 No. 28A 41 PBX 2088210

[www.concejodebogota.gov.co](http://www.concejodebogota.gov.co)





Finalmente, respetuosos de las competencias del H. Congreso de la República, celebramos la apertura de un debate público sobre el fortalecimiento de los órganos de control en el ámbito distrital, que debe permitir sobre todo afianzar capacidades institucionales y no retroceder en términos del diseño institucional y los avances metodológicos logrados hasta la fecha.

En ese sentido, queremos poner a su consideración un ajuste al artículo 124 del Decreto Ley 1421 de 1993, modificando el procedimiento de nombramiento del Veedor(a) Distrital y garantizando que sea el resultado de un concurso de méritos en el que no intervenga la Alcaldía Mayor de Bogotá ni el Concejo Distrital, buscando las mejores calidades en el ejercicio de la función de control preventivo encomendada.

Por las razones manifiestas, consideramos inconveniente la eliminación de la Veeduría Distrital y, por el contrario, hacemos un llamado para ampliar el debate e identificar alternativas que permitan fortalecer los mecanismos y las capacidades de control de la entidad, de cara a los retos estratégicos que enfrenta Bogotá en este momento.

Cordialmente,

María Teresa Jarama

Carlos Carrillo A.

Manuel Sarmiento

Juan Pérez

Waterops

